



Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO S.A.**, con Nit. **901.025.118-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración No. **4544**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002478 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la **SOCIEDAD PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO S.A.**, con Nit. **901.025.118-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración No. **4544**, para la exploración técnica de una mina de **MARMOL Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MACEO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 11444 del 01 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de febrero de 1999 bajo el código No. **L4544005**, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por el valor de TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L **(\$3.329.280)** más intereses desde el día 01 de febrero de 2000



SC4887-1



Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración No. 4544:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el 18 de mayo de 2010 por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (**\$6.592.128**)

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Dirección de Titulación Minera, el Expediente perteneciente a la Licencia de Exploración No.4544, para que se continúe con el proceso de Conversión a Ley 685 de 2001, referente a la de suscripción de minuta del Contrato de Concesión Minera

ARTICULO CUARTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad beneficiaria del título minero el Concepto Técnico No. **2021020010920 del 05 de Marzo de 2021.**

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia